



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), catorce de enero del año dos mil veintiuno.

Tramite	Ejecución de Sentencia de Nulidad Matrimonial
Solicitante	GLADIS ASTRID OROZCO LOPEZ
Solicitante	FREDY JAVIER GALLEGO PINEDA
Radicado	Nro. 05001-31-10-003- 2021-00004-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N 005
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia Eclesiástica

Correspondió a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Pbro. Gustavo Alonso Montoya Montoya, que da cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre **GLADIS ASTRID OROZCO LOPEZ y FREDY JAVIER GALLEGO PINEDA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del día nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020) suscrita además, por el señor Sergio Rene Chaparro, en su condición de Notario Judicial Eclesiástico, que refiere que la nulidad matrimonial de la pareja Orozco-Gallego deviene del tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020).

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su inscripción en el registro civil, por lo que para su acatamiento se dispondrá que la Notaria Veintitres de Medellín, (serial **04974726**), inscriba dicha decisión en el Registro de Matrimonio, lo mismo que en su Registro de Varios y se inscribirá además, en los folios de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia con lo anterior, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia relacionada en la parte motiva y relativa a la nulidad de matrimonio católico celebrado por **GLADIS ASTRID OROZCO LOPEZ y FREDY JAVIER GALLEGO PINEDA**, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: ORDENAR a la Notaria Veintitrés de Medellín, (serial **04974726**), proceda a la inscripción de la presente SENTENCIA, así como en los folios de nacimiento y varios del registro civil de cada uno de los ex cónyuges.



TERCERO: EXPEDIR por secretaría las copias a que hubiere lugar y una vez entregadas a los interesados, ARCHIVAR la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b2b517575e999401de50de2c019d9d035029193358546e5d4b345b4fbc554
21

Documento generado en 14/01/2021 02:33:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>